


Universidad Católica  
“Nuestra Señora de la Asunción”  
Facultad de Ciencias y Tecnología



**Departamento de Ingeniería Electrónica e  
Informática**

**Reglamento de Créditos Académicos  
Extracurriculares  
de las Carreras de Ingeniería  
Electrónica e Ingeniería Informática**


Aprobado por Consejo de Departamento en marzo de 2011.

Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica “Nuestra Señora de Asunción” Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

# Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares

## De los Créditos Académicos Extracurriculares

- **Art. 1.** Crédito Académico Extracurricular (CAE) es la unidad que mide el tiempo dedicado y la valoración de una actividad formativa no contemplada en el plan de estudios pero que, sin embargo, complementa la formación del estudiante en línea con el perfil de egreso de las carreras gestionadas por el Departamento de Ingeniería Electrónica e Informática (DEI).
- **Art. 2.** Los CAE se otorgan por la realización, por parte del estudiante, de actividades formativas extracurriculares que tienen como objetivos:
  - a) El desarrollo de competencias académicas y profesionales que complementen la formación ofrecida por las carrera gestionadas por el DEI y que estimulen la autonomía del estudiante y la valoración de la autoformación como parte de las competencias básicas del egresado.
  - b) El fomento de la participación del estudiantado en el Proyecto Académico de las Carreras a través de la participación en actividades complementarias y constructivas para su propia formación y para toda la comunidad académica y en línea con los valores de la Universidad.
  - c) La promoción de la formación integral del estudiante, congruentes con los valores de la Universidad, a través de actividades de extensión universitaria de carácter social y educativo, y/o de actividades de transferencia tecnológica.
- **Art. 3.** Para la obtención del título de Ingeniero y/o Licenciado de las carreras bajo gestión del DEI, las actividades realizadas para la obtención de los créditos académicos extracurriculares computados de acuerdo al Reglamento de las Carreras de Ingeniería Electrónica e Informática, deben ajustarse a los siguientes criterios:
  - a) La aprobación de materias o cursos optativos reconocidos y aprobados por el DEI puede corresponder a un máximo del 60 % de los créditos computados.


Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica “Nuestra Señora de Asunción” Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

- b) Las conferencias, congresos y seminarios, y su posterior demostración del aprovechamiento de los mismos, según se especifica en este reglamento, puede corresponder a un máximo del 20 % de los créditos computados.
- c) Las ayudantías de cátedra o de laboratorio, y pasantías en laboratorios o en empresas pueden corresponder a un máximo del 60 % de los créditos computados.
- d) Las actividades de investigación pueden corresponder a un máximo del 50 % de los créditos computados.
- e) Las actividades de extensión o transferencia tecnológica pueden corresponder a un máximo del 10 % de los créditos computados.
- f) Las pasantías en laboratorios o empresas, ayudantías de cátedras, actividades de investigación y/o actividades de transferencia tecnológica deben sumar al menos el 30 % de los créditos computados, considerando las directivas del Reglamento General de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” y de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

La política definida en este artículo tiene como objetivo garantizar la diversidad de la formación, y la promoción de labores complementarias por parte del estudiantado.


## De la Obtención de los Créditos Académicos Extracurriculares

- **Art. 4.** Las siguientes actividades son consideradas para la obtención de créditos:
  - a) Cursos de asignaturas de carreras afines tomados en la Facultad de Ciencias y Tecnología, en otras facultades de la Universidad Católica o en otras instituciones de nivel universitario nacionales o extranjeras. Estas actividades corresponden a la clasificación descrita en el inciso a) del Art. 3.
  - b) Cursos, conferencias, congresos y seminarios organizados por instituciones competentes en el país y en el extranjero, que a juicio del Consejo del Departamento de Electrónica e Informática, y con su aprobación, redunden en beneficio de la formación integral del profesional ingeniero que se forma en la Facultad de Ciencias y Tecnología. Estas actividades corresponden a la clasificación descrita en el inciso b) del Art. 3.
  - c) Actividades relacionadas con las carreras de Ingeniería Electrónica e Informática, realizadas bajo la supervisión y control del Departamento de Electrónica e


Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica “Nuestra Señora de Asunción” Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Informática, del Laboratorio de Electrónica Digital o de responsables técnicos reconocidos por el Departamento, como ayudantías de cátedra/laboratorio, o pasantías en laboratorios o empresas del sector tecnológico. Estas actividades corresponden a la clasificación descrita en el inciso c) del Art. 3.

- d) Cualquier otra actividad, que a juicio del Consejo del Departamento de Electrónica e Informática, y con su aprobación, redunden en beneficio de la formación integral del profesional ingeniero que se forma en la Facultad de Ciencias y Tecnología. Estas actividades corresponden a la clasificación descrita en el inciso d) del Art. 3.
- e) Actividades puntuales reconocidas por el Departamento como actividades de extensión universitaria, de carácter social o educativo, o de programas de corta duración de transferencia tecnológica, incluyendo dictado de cursos, instalaciones de equipos y laboratorios o sistemas, demostraciones, e implementaciones tecnológicas, entre otras. Estas actividades corresponden a la clasificación descrita en el inciso e) del Art. 3.
- **Art. 5.** Cada asignatura de grado dictada por el Departamento de Ingeniería Electrónica e Informática y que no pertenezca al curriculum de la carrera del estudiante tendrá un número de créditos académicos extracurriculares equivalente a la carga horaria semanal de la misma.
  - **Art. 6.** Las asignaturas semestrales de las otras carreras de la Facultad de Ciencias y Tecnología equivaldrán a medio crédito por cada hora de carga horaria semanal, siempre que el contenido de dichas asignaturas no sea similar o no esté incluido en asignaturas de las carreras de Ingeniería Electrónica o Ingeniería Informática. El Departamento podrá identificar asignaturas estratégicas para la formación del estudiante dictadas por otros Departamentos para otorgar un número de créditos académicos extracurriculares equivalente a la carga horaria semanal de las mismas.
  - **Art. 7.** Los cursos, conferencias, congresos y seminarios que especifican su carga horaria total, y cuyos contenidos sean reconocidos como formativos para el estudiante y en línea con el perfil de egreso de la carrera por parte del Departamento, tendrán una equivalencia en créditos dependiendo de la carga horaria y del organizador del evento:
    - a) Los eventos organizados por el Departamento de Electrónica e Informática o el Laboratorio de Electrónica Digital de la Facultad de Ciencias y Tecnología, equivalen a un crédito por cada 16 horas.
    - b) Los eventos organizados por otros departamentos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, equivalen a un crédito por cada 32 horas

Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica “Nuestra Señora de Asunción” Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

- c) Los eventos organizados por otras unidades académicas de la Universidad Católica, equivalen a un crédito por cada 48 horas.
- d) Los eventos organizados por instituciones y/u organismos externos a la Universidad Católica, equivalen a un crédito por cada 48 horas.
- **Art. 8.** El Director del DEI puede requerir que en casos de cursos, conferencias, congresos y seminarios que no sean organizados por la Universidad Católica o que no tengan mecanismos de evaluación adecuados a su juicio, se siga el siguiente procedimiento o similar de conocimiento público:
    - a) Presentar una propuesta de participación avalada por un profesor de la carrera del estudiante.
    - b) En la propuesta se tendrá que indicar el mecanismo de evaluación sugerido por el profesor aval, los datos completos de la actividad a realizar y el número de créditos solicitados con antelación a la realización de la misma.
    - c) El director del DEI tendrá la potestad de aprobar, rechazar o pedir modificaciones a la propuesta, y el mecanismo de evaluación.
    - d) Los créditos sólo se otorgarán con la presentación de los certificados correspondientes y de la aprobación por escrito del profesor aval, quien tendrá la responsabilidad de evaluar la actividad de acuerdo a los mecanismos propuestos previamente y aprobados por el Director del DEI.
  - **Art. 9.** Las ayudantías de cátedras o de laboratorios equivalen a un número de créditos que se calculará sumando la totalidad de horas cátedra o de laboratorio realizadas durante el semestre y dividiendo esta suma por el número de semanas del semestre, descontando dos semanas. En este caso se establece un número máximo de créditos que un ayudante puede alcanzar por asignatura en un semestre y es igual a 6. Así mismo, el número máximo de créditos obtenidos por la ayudantía en la misma asignatura es 10. Para solicitar la asignación de los créditos, el estudiante debe presentar un informe de actividades al Departamento con V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Profesor responsable de la cátedra.
  - **Art. 10.** Las pasantías en Laboratorios del Departamento de Ingeniería Electrónica e Informática o del Laboratorio de Electrónica Digital, o en laboratorios o empresas externos reconocidos por el Departamento equivalen a un crédito por cada 48 horas de pasantía. Para solicitar la asignación de los créditos, el estudiante debe presentar un informe de actividades al Departamento con V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del encargado del laboratorio o del tutor de la empresa asignado. Se establece un número máximo de créditos que un estudiante pasante puede alcanzar en un mismo laboratorio o empresa en un semestre y es igual a 6.

Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica “Nuestra Señora de Asunción” Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

- **Art. 11.** Un trabajo de investigación o desarrollo tecnológico aprobado por el Departamento, equivaldrá a un máximo de 6 créditos. El número de créditos debe ser propuesto por el Profesor o Personal Investigador del DEI (Tutor) que guíe la tarea. Antes del inicio de las tareas, el plan de trabajo, conteniendo el número de créditos propuesto y los objetivos e indicadores de éxito, debe ser presentado al Departamento para su aprobación. Los créditos serán asignados una vez que el estudiante haya presentado el informe de tareas con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Tutor al finalizar el trabajo y demuestre el alcance de los objetivos propuestos en el plan, y éste haya sido aprobado por el Departamento. El Departamento evaluará el número de créditos a ser asignados sobre el total propuesto siguiendo la recomendación de una asignación de 1 crédito por cada 32 horas de trabajo realizado.
- **Art. 12.** Las actividades de extensión universitaria o de programas de transferencia tecnológica, correspondientes al inciso e) del Art. 3, otorgarán 1 crédito académico por cada 48 horas de actividad certificada.
- **Art. 13.** El número final de créditos a ser otorgado en cualquiera de las actividades mencionadas en los Art. 6<sup>o</sup> al 12<sup>o</sup> será entero y se redondeará truncando el decimal.
- **Art. 14.** El Director del Departamento es el encargado de otorgar los créditos académicos extracurriculares a los estudiantes, de acuerdo a este reglamento. Los estudiantes deberán solicitarlos a través de la Secretaría de la Facultad adjuntando la documentación necesaria, ya sean los certificados de asistencia, actas de calificaciones, constancias de pasantías, informes aprobados o plan de trabajo, pudiendo la Secretaría del DEI requerir otras para dar soporte a la valoración de las actividades consideradas.
- **Art. 15.** El número de créditos otorgados por las actividades mencionadas en los artículos 6<sup>o</sup> al 11<sup>o</sup> podrá ser alterado en caso excepcional por el Director o el Consejo del DEI por razones fundamentadas y de conocimiento público.
- **Art. 16.** El estudiante tendrá derecho a réplica del proceso y resolución de otorgamiento de créditos, en los cuales estime sus derechos lesionados. La réplica formal deberá ser dirigida a la Dirección del Departamento, y será resuelta en reunión del Consejo de Departamento.

Departamento de Ingeniería Electrónica e Informática  
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Última revisión: Octubre/2010.